



CORNARE	Número de Expediente: 05440162019	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-1343-2019</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 18/11/2019	Hora: 15:13:57.0...	Folios: 2

## AUTO

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante radicado No 131-9249 del 23 de octubre de 2019, el municipio de Marinilla identificado con NIT No 890.983.716-1 representado legalmente por el señor **EDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMIREZ** (o quien haga sus veces al momento), identificado con cédula de ciudadanía No 70.907.416, presentó ante Cornare solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** en beneficio del Centro Educativo Rural ROSALÍA HOYOS, con folio de matrícula inmobiliaria No 018-4821 ubicado en la vereda La Primavera del municipio de Marinilla.

Que mediante radicado No CS-131-1109 del 31 de octubre de 2019, la Corporación requirió al municipio de Marinilla a través de su representante legal el señor **EDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMIREZ** (o quien hiciera sus veces al momento) para que complementara la información aportada mediante radicado No 131-9249 del 23 de octubre de 2019.

Que en atención al requerimiento realizado por Cornare mediante radicado No CS-131-1109 del 31 de octubre de 2019, el municipio de Marinilla identificado con NIT No 890.983.716-1 representado legalmente por el señor **EDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMIREZ** (o quien haga sus veces al momento), mediante radicado No 131-9872 del 15 de noviembre de 2019, allegó la información solicitada con el fin de ser evaluada y dar continuidad al trámite ambiental de aprovechamiento de árboles aislados.

Que la solicitud de aprovechamiento cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que en virtud de lo anterior se,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por el municipio de Marinilla identificado con NIT No 890.983.716-1 representado legalmente por el señor **EDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMIREZ** (o quien haga sus veces al momento), identificado con cédula de ciudadanía No 70.907.416, en beneficio del Centro Educativo Rural ROSALÍA HOYOS, con folio de matrícula inmobiliaria No 018-4821 ubicado en la vereda La Primavera del municipio de Marinilla.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica de la solicitud allegada bajo los radicados No 131-9249 del 23 de octubre de 2019 y 131-9872 del 15 de noviembre de 2019.

**Parágrafo Primero:** el presente acto administrativo no faculta al solicitante a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, por cuanto deberá contar con la autorización previa y escrita del vecino, donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

**ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA** al interesado que el valor de trámite, corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio 2008 y la Circular Interna 140-0002 del 8 de enero de 2019.

**Parágrafo Primero:** El pago por servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo Segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**Parágrafo Tercero:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

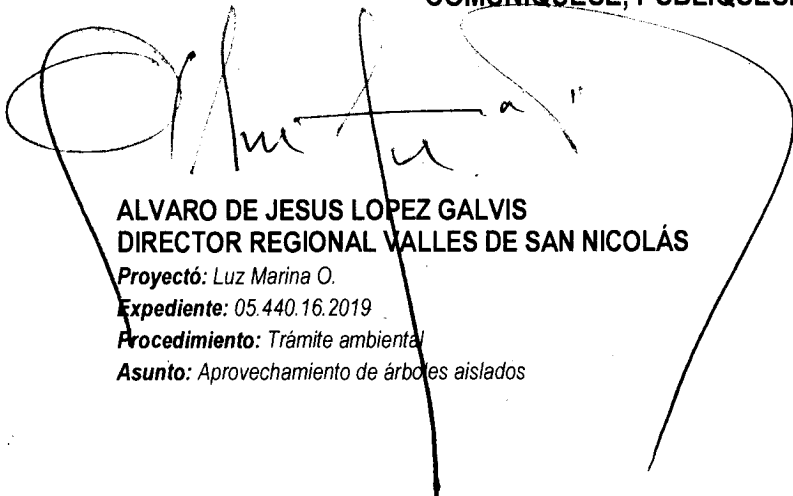
**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo al señor **EDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMIREZ** (o quien haga sus veces al momento).

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de su página web.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS**  
**DIRECTOR REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS**  
*Proyectó: Luz Marina O.*  
*Expediente: 05.440.16.2019*  
*Procedimiento: Trámite ambiental*  
*Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados*